Servicio Nacional de la Mujer

Gobierno de Chile

REF: APRUEBA CONVENIO ENTRE SERNAM REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA Y LA UNIVERSIDAD SANTO TOMAS SEDE ARICA, PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR CHILE ACOGE.

"CENTRO HOMBRES POR UNA VIDA SIN VIOLENCIA, SERNAM".

RES. EXENTA N° 11/XV REGIÓN

Arica, 20 de febrero de 2012

VISTOS:

La Ley N° 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley N° 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer; Ley N° 19.862 que establece el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos; Ley 20.557 que Aprueba Presupuesto del Sector Público para el año 2012; Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Resoluciones N°1.600, de 2008 y N° 759, de 2003 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones. Resoluciones N° 137 de 2001; Resolución Exenta Nº 988/SG de 2009; Resolución Exenta Nº 812/SG de 26 de Diciembre de 2011, que aprueba distribución de presupuesto para las Direcciones Regionales del Servicio Nacional de la Mujer.

CONSIDERANDO:

a) Que el Servicio Nacional de la Mujer es el organismo encargado de colaborar con el Ejecutivo en el estudio y proposición de planes generales y medidas conducentes a que la mujer goce de igualdad de derechos y oportunidades respecto del hombre en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural del país.

b) Que entre sus funciones específicas se encuentran las de fomentar políticas que promuevan el acceso igualitario de la mujer a los diversos servicios y organismos públicos y privados, estando facultada su Directora para celebrar actos, contratos y convenios con los diversos organismos con los que coordina su acción.

c) Que desde su creación, el SERNAM ha asumido la tarea de abordar la temática de la Violencia Intrafamiliar como una prioridad institucional, desde una visión que considera sus contextos familiar, comunitario y sociocultural, con énfasis en el trabajo preventivo y activa participación de los agentes sociales territoriales.

d) Que en este marco, desde el año 2000 se aplica el Programa Nacional de Prevención de Violencia Intrafamiliar en todas las regiones del país, concretándose en ellos el funcionamiento de los Centros de la Mujer.

e) En el año 2001, SERNAM creó los "Centros de Atención Integral y Prevención en Violencia Intrafamiliar", instancias conformadas por equipos interdisciplinarios que, a lo largo del país, brindaron atención especializada a quienes vivían violencia intrafamiliar. A partir del año 2005, dichos Centros cambiaros su denominación por la de "Centros de la Mujer", manteniendo su finalidad y objetivos.

f) El año 2007, SERNAM sumó un nuevo componente a su programa nacional de prevención de la violencia intrafamiliar, en adelante, VIF, con la creación de "Casas de Acogida para Mujeres en Situación de Riesgo Grave o Vital. Las Casas de Acogida se enmarcan en un sistema de protección y atención a mujeres en situación de riesgo grave o vital por causa de la VIF, modelo que se coordina con los Centros de la Mujer, para todas aquellas usuarias que egresan desde las Casas y requieren continuar su proceso de atención. Desde 2011 se agregaron los Centros de Reeducación de Hombres que Ejercen Violencia de Pareja, para intervenir en la causa y raíz del problema. Dichos Centros actúan en coordinación con los Centros de la Mujer, para hacer seguimiento de la pareja del hombre que se reeduca, pero en lugares distintos y distantes, a fin de garantizar la máxima protección a la víctima, es decir, la pareja mujer del sujeto atendido.

g) Asimismo, durante el año 2011, se dio inicio a la intervención denominada "Alerta Temprana" cuyo fin último, como su nombre lo indica, es la prevención y detección precoz de la VIF en distintos públicos objetivos.

h) Todas las acciones referidas conforman lo que se denomina el Programa Chile Acoge de Prevención de la VIF en el país.

i) Los modelos de intervención en VIF, se aplican en terreno a través de terceros ejecutores que pueden ser entidades públicas o privadas. SERNAM, anualmente, debe asignar los recursos necesarios para dicha gestión y evaluar la puesta en marcha de los citados modelos, a través del seguimiento y supervisión técnica de los mismos, para velar por su efectiva aplicación.

j) Que en dicho marco la Dirección Regional SERNAM Arica y Parinacota y la Universidad de Santo Tomas sede Arica, han suscrito un convenio para la administración e implementación del programa hombres por una vida sin violencia "Centro de Hombres", en la Región del Arica y Parinacota, con el objetivo compartido de contribuir a la eliminación del problema de la Violencia Intrafamiliar.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º Apruébase convenio suscrito el 13 de febrero de 2012, con vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2012, entre el Servicio Nacional de la Mujer de la Región de Arica y Parinacota y la Universidad Santo Tomas, sede Arica, programa de hombres por una vida sin violencia, "Centro de hombres", cuyo tenor y fecha es el siguiente:

CONVENIO

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

Y

UNIVERSIDAD SANTO TOMAS SEDE ARICA

PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

CHILE ACOGE

CENTRO DE HOMBRES ARICA Y PARINACOTA

PROGRAMA: "HOMBRES POR UNA VIDA SIN VIOLENCIA"

En Arica, 13 de febrero de 2012, entre el Servicio Nacional de la Mujer, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Arica y Parinacota Representado por doña **PAULINA ARAYA ARAVENA**, C.I. N° 10.967.523-7 ambos con domicilio en calle 18 de Septiembre N°1854 Comuna de Arica, en adelante "SERNAM", por una parte; y por la otra la Corporación Estudiantil Universidad Santo Tomas sede Arica, en adelante, "El Centro Hombres por una Vida sin Violencia de Arica" o "la entidad ejecutora", R.U.T. Nº 71.551.500-8, representada por doña **ANSONIA LILLO TOR**, C.I. N°7.980.194-1, ambos con domicilio en calle 18 de Septiembre N°1191, comuna de Arica, se celebra el siguiente convenio:

PRIMERO: Antecedentes

El Servicio Nacional de la Mujer, cuya misión es diseñar, proponer y promover políticas, planes, medidas y reformas legales conducentes a la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, y a disminuir prácticas discriminatorias en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural, desde el inicio de su gestión asumió como una de sus prioridades institucionales la tarea de contribuir a la eliminación del problema de la Violencia Intrafamiliar, especialmente la que se produce en las relaciones de pareja.

En el año 2001, SERNAM puso en marcha los "Centros de Atención Integral y Prevención en Violencia Intrafamiliar", instancias conformadas por equipos interdisciplinarios que a lo largo del país, brindan atención especializada a quienes viven Violencia Intrafamiliar.

A partir del año 2005, los Centros de Atención Integral y Prevención de Violencia Intrafamiliar, se denominaron "Centros de la Mujer", manteniendo su finalidad y objetivos.

Desde el año 2007, SERNAM sumó un nuevo componente a su "Programa Nacional de Prevención en Violencia Intrafamiliar", con la creación de "Casas de Acogida para Mujeres en Situación de Riesgo Vital a Causa de la Violencia Intrafamiliar". Las Casas de Acogida se enmarcan en un sistema de protección y atención a mujeres en situación de riesgo grave a causa de VIF, sistema del que también forman parte los Centros de la Mujer, para mujeres que egresan desde las Casas y requieren continuar su proceso de atención.

A partir del año 2011, SERNAM incorpora una nueva línea de acción, consistente en atención psicosocioeducativa a hombres que ejercen violencia contra mujeres que son o que fueron sus parejas, con el fin de abordar en forma integral el problema de la Violencia Intrafamiliar, la que se desarrolla por medio de la implementación de Centros de Hombres desde el Programa "Hombres por una Vida sin Violencia", cuyo principal objetivo es contribuir en el ámbito local a reducir la violencia contra la mujer, especialmente, la que se produce en las relaciones de pareja.

En el curso de la ejecución de este proyecto, SERNAM cada año debe evaluar la puesta en marcha de su modelo de intervención en Violencia Intrafamiliar a través de entidades ejecutoras, manteniendo un rol de seguimiento y supervisión técnica, de manera de velar por la efectiva aplicación del modelo de intervención.

SEGUNDO: Objeto

Por este acto, las partes comparecientes, de acuerdo a sus respectivas atribuciones, objetivos y metas, manifiestan la intención de suscribir el presente convenio de ejecución, propiciando la mutua cooperación y colaboración en la administración, implementación y ejecución del Programa Chile Acoge de Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar: "Centro de Hombres por una Vida sin Violencia" o el "Centro de Hombres", en adelante "El Centro de Hombres por una Vida sin Violencia" de acuerdo al documento: "Orientaciones Técnicas para intervención con hombres que ejercen violencia" (Anexo 1) y "Especificaciones Técnicas de Implementación" (Anexo 2), instrumentos que en su calidad de anexos forman parte integrante del presente Convenio para todos los efectos legales.

TERCERO: Objetivos

Objetivo General:

Culminar proceso de implementación del "Centro de Hombres por una Vida sin Violencia" en lo que se refiere a equipamiento técnico, para brindar atención psicosocioeducativa especializada a hombres que ejercen violencia contra la mujer, en el contexto de pareja, en el ámbito intrafamiliar.

Objetivos Específicos:

1. Promover mediante la atención psicosocioeducativa especializada la detención, disminución y eliminación de la violencia ejercida por hombres en contra de las mujeres en el ámbito intrafamiliar de pareja, así como las posibilidades de reincidencia de ésta.

2. Promover una Respuesta Comunitaria Coordinada frente a esta forma de violencia, focalizada en responsabilidad ante las mujeres víctimas de los hombres que son atendidos en el Centro de Hombres.

3. Favorecer y velar por la *integridad, seguridad y protección* de las personas víctimas de violencia de pareja (mujeres, niñas, niños, adultos mayores y personas discapacitadas), a través de una intervención especializada a hombres que generan violencia hacia la pareja y su núcleo familiar.

4. Propiciar en los hombres atendidos en el Centro de Hombres, el asumir la responsabilidad de su violencia y las consecuencias de ésta, mediante la atención psicosocioeducativa especializada.

5. Promover procesos de resocialización que contribuyan a visibilizar en los hombres los fundamentos socioculturales que motivan la violencia contra la mujer en el ámbito intrafamiliar, y que faciliten una vinculación con la mujer y con hijos e hijas de manera equitativa, democrática, empática, sensible, cercana y responsable.

6. Culminar implementación del Centro de Hombres, en términos de equipamiento. De acuerdo a los documentos denominados "Orientaciones Técnicas para intervención con hombres que ejercen violencia 2012" y "Especificaciones Técnicas de Implementación de Centros de Hombres por una Vida sin Violencia o Centros de Hombres 2012".

7. Capacitar y supervisar en forma permanente al equipo profesional y técnico que atenderá en el Centro de Hombres.

8. Facilitar la implementación de un proceso de evaluación independiente que acredite los avances del modelo de intervención y su eficacia en la intervención destinada a lograr grados de cambio en la violencia, propiciando la entrega sistematizada de toda la información requerida para esos efectos.

Todos los objetivos deberán cumplirse según las directrices establecidas en el documento denominado Orientaciones Técnicas 2012 y forma parte integrante de este convenio.

CUARTO: Focalización Territorial del Centro

La intervención del Centro de Hombres por una Vida sin Violencia se efectuará en la Región de Arica y Parinacota, en la cual se desarrollarán las acciones de resocialización y reeducación con hombres que ejercen violencia y trabajo en redes, ofreciendo la posibilidad de atención a hombres que califiquen para el ingreso a intervención según el documento para "Intervención con Hombres que ejercen Violencia 2012", y "Especificaciones Técnicas de Implementación de Centros de Hombres por una Vida sin Violencia o Centros de Hombres 2012", es decir, aquellos que residan, estudien o trabajen dentro del área de focalización territorial del Centro de Hombres.

QUINTO: Resultados de Coberturas Esperados

El "Centro de Hombres por una Vida sin Violencia" ejecutará una sola línea de trabajo, la que consiste en la atención para la resocialización y reeducación de hombres que ejercen violencia contra la mujer en el ámbito intrafamiliar.

Las acciones de esta línea, deberán realizarse de acuerdo a los lineamientos establecidos en documento del anexo 1 "Orientaciones técnicas para la intervención con hombres que ejercen Violencia 2012". y "Especificaciones Técnicas de Implementación de Centros de Hombres por una Vida sin Violencia o Centros de Hombres 2012".

- El Centro de Hombres deberá atender al menos 60 hombres, de acuerdo al documento "Orientaciones técnicas para la intervención con hombres que ejercen Violencia 2012". y "Especificaciones Técnicas de Implementación de Centros de Hombres por una Vida sin Violencia o Centros de Hombres 2012".

- Desarrollar trabajo intersectorial y/ o de redes con a lo menos 2 actores claves – priorizando sector Justicia y en segundo lugar sector salud- para el desarrollo de la línea de atención, para estos efectos se establecerá un protocolo de trabajo coordinado cuya forma y plazo se establecen en el documento "Orientaciones técnicas para intervención con hombres que ejercen Violencia 2012".

- El Centro de hombres deberá evaluar al 100% de los hombres que postulen a la intervención según los lineamientos entregados en el documento "Orientaciones Técnicas para la intervención con hombres que ejercen Violencia 2012".

- El Centro de Hombres con el Centro de la Mujer competente deberá evaluar al 100% de las parejas o ex parejas de los hombres que postulan, según los lineamientos entregados

en el documento "Orientaciones técnicas para la intervención con hombres que ejercen Violencia 2012".

- El Centro de Hombres deberá brindar atención psicosocioeducativa al 100% de los hombres que califican para el ingreso y que ingresan a dicha atención, según los lineamientos entregados en el documento "Orientaciones técnicas para la intervención con hombres que ejercen Violencia 2012".

- El Centro de Hombres deberá realizar seguimiento al 100% de los hombres que desertan de la atención grupal, ya sea de primer como de segundo nivel, según los lineamientos entregados en el documento "Orientaciones técnicas para la intervención con hombres que ejercen Violencia 2012".

- El Centro de Hombres deberá realizar seguimiento al 100% de los hombres que egresen tanto de primer nivel como de la intervención completa (primer y segundo nivel), según los lineamientos entregados en el documento de "Orientaciones técnicas para la intervención con hombres que ejercen Violencia 2012".

- El Centro de Hombres deberá realizar seguimiento al 100% de las parejas o ex parejas de los hombres que se mantienen o terminan el programa de intervención grupal del Centro de Hombres por una Vida sin Violencia, según los lineamientos entregados en el documento del anexo 1 "Orientaciones técnicas para la intervención con hombres que ejercen Violencia 2012". Este seguimiento se realizará desde el Centro de la Mujer competente, con colaboración directa de la Coordinadora del Centro de Hombres.

- El Centro de Hombres deberá realizar seguimiento al 100% de las parejas o ex parejas de los hombres que deserten del programa de intervención grupal del Centro hombres por una Vida sin Violencia según los lineamientos entregados en el documento "Orientaciones técnicas para la intervención con hombres que ejercen Violencia 2012". Este seguimiento se realizará desde el Centro de la Mujer competente, con colaboración directa de la Coordinadora del Centro de Hombres.

- El Centro de Hombres para su funcionamiento deberá contar con un espacio separado y a una distancia mínima de 500 metros respecto del los Centros de la Mujer o Casas de Acogida de SERNAM a fin de cautelar la protección de las mujeres que son atendidas en ellos. Dicho espacio deberá contar con los estándares mínimos de seguridad, equipamiento, ubicación e infraestructura que garanticen el desarrollo de las actividades del equipo profesional y la implementación del modelo. Lo anterior de acuerdo a los requerimientos establecidos en el documento "Especificaciones Técnicas de Implementación de Centros de Hombres por una Vida sin Violencia o Centros de Hombres 2012".

SEXTO: Compromisos Servicio Nacional de la Mujer

A.-Financiamiento:

El SERNAM, se compromete a destinar para gastos de personal, operacionales, bienes y servicios, y de inversión del Centro de Hombres, la suma bruta, única y total de $ 34.920.000.- (treinta y cuatro millones novecientos veinte mil pesos), monto que incluye todos los gastos e impuestos a que diere lugar la administración y gestión del Modelo de Intervención "Centro de Hombres" descrito en las "Orientaciones Técnicas para la Intervención con hombres que ejercen Violencia 2012", de acuerdo al siguiente plan de cuentas que a continuación se detalla. Por lo tanto, la contabilidad de los recursos entregados deberá llevarse según el plan y rendirse de la misma forma. En el evento

que se requiera un ítem distinto a los contenidos en el Plan deberá informarse su inclusión a la Dirección de Administración y Finanzas DAF y a la Unidad de VIF Central de SERNAM.

ITEMS	SUBITEMS	DETALLE	MONTO
20		**Gastos en Personal Operacional**	**$ 31.517.748**
	22	Personal Código del Trabajo	31.517.748
40		**Gastos Operacionales/Programáticos**	**$ 3.402.252**
	43	Materiales de Uso y Consumo	2.502.252
	45	Gastos de Traslados	900.000
		TOTAL	**$ 34.920.000**

El monto de recursos a que hace referencia la presente cláusula, podrá modificarse, en el evento de que fuere necesario durante la ejecución del convenio, conforme a lo siguiente:

- **Si la modificación no supera el 20 % del total tanto para la cuenta de origen como a la cuenta de destino.** El Ejecutor podrá modificar durante el año 2012, hasta el 20% de los recursos asignados originalmente en cada cuenta, tanto para la cuenta de origen como a la cuenta de destino (por ende no pueden ser sumatorias). Es así como una cuenta podrá recibir un monto equivalente a su propio 20% como máximo. **Lo anterior, será facultad del ejecutor sin necesidad de modificación al presente convenio, existiendo sólo la obligación de informar mediante oficio y solicitar la correspondiente autorización a Sernam Regional, adjuntando el nuevo Flujo de Caja del Proyecto.**

- **Si la modificación supera el 20% del ítem tanto en la cuenta de origen y/o en la cuenta de destino.** El ejecutor podrá eventualmente , solicitar autorización para modificar la distribución presupuestaria del presente convenio, por un monto superior al 20% de los recursos del año 2012, mediante solicitud fundada dirigida a la Directora Regional del Sernam, quien resolverá a la brevedad en conformidad a las razones esgrimidas por el solicitante. De ser acogida la solicitud, se procederá a realizar la correspondiente modificación al presente convenio.

Este procedimiento resulta aplicable a la modificación de los ítems de presupuesto que no impliquen nuevos fondos por parte de SERNAM.

Para los efectos de la percepción de estos recursos, la entidad ejecutora deberá estar inscrita en el sitio web www.registros19862.cl como persona jurídica receptora de fondos públicos, cuando fuere procedente, según lo estipula la **ley N° 19.862 y lo dispuesto por la Resolución Exenta N° 988/SG de fecha 31/12/2009 del SERNAM sobre procedimiento de rendición de cuentas.**

La entrega de las cuotas estará sujeta a que se haya adjuntado a las rendiciones de cuentas, el comprobante de ingreso emitido por el organismo receptor, el que deberá especificar el origen del aporte.

Se deja expresa mención que las rendiciones de cuentas por los fondos entregados por SERNAM deberán sujetarse estrictamente a lo señalado en la Resolución Nº 759 de la Contraloría General de la República del año 2003 que fija las normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, en lo que sea pertinente y que en su Punto 3 RENDICION DE CUENTAS establece que "Las referidas Unidades deberán preparar mensualmente una rendición de cuenta de sus operaciones, dentro de los cinco días hábiles siguientes al mes que corresponda, entendiéndose, para estos efectos, días hábiles de lunes a viernes, o en las fechas que la ley excepcionalmente contemple". Junto con lo anterior también se debe dar cumplimiento al Manual de Rendición de Cuentas aprobado por Resolución Exenta N° 988/SG de fecha 31/12/2009 del Servicio Nacional de la Mujer, documento que incorpora a la rendición de cuentas el flujo de caja mensual.

El monto destinado será pagado en dos cuotas, en el plazo y bajo las condiciones que se señalan a continuación:

La primera cuota de **$17.460.000** (diecisiete millones cuatrocientos sesenta mil pesos), durante el primer trimestre del año 2012, y una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución aprobatoria de este convenio. La rendición de cuentas de los recursos entregados en esta remesa, deberá ser entregada en la Dirección Regional de SERNAM a más tardar los primeros cinco días hábiles del mes de julio de 2012, conforme al procedimiento señalado anteriormente.

En caso que dicho informe financiero indique que no se ha utilizado el total de los recursos entregados en la remesa, el ejecutor deberá rendir los gastos efectivamente realizados y además deberá acompañar los comprobantes financiero-contables que permitan acreditar la existencia, en la cuenta respectiva, de los recursos que aún no hayan sido ejecutados.

La segundo cuota de **$17.460.000** (diecisiete millones cuatrocientos sesenta mil pesos), durante el segundo semestre del año 2012, y una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución aprobatoria de este convenio. La rendición de cuentas de los recursos entregados en esta remesa, deberá ser entregada en la Dirección Regional de SERNAM el quinto día hábil de enero del 2013, conforme al procedimiento señalado anteriormente.

Corresponderá a la Dirección Regional efectuar una pormenorizada revisión de las rendiciones de cuentas. Ello se efectuará dentro de un plazo de diez días hábiles posteriores a su presentación, dentro del cual deberá aprobarlos o rechazarlos, según **lo señalado en la Resolución Nº 759 de la Contraloría General de la República del año 2003, y lo dispuesto por la Resolución Exenta N° 988/SG de fecha 31/12/2009 del SERNAM sobre procedimiento de rendición de cuentas** o formular las observaciones pertinentes. En el caso que la Dirección Regional tuviere alguna observación u objeción al informe, ésta deberá notificarse al ejecutor, por cualquier medio fidedigno y enmendarse dentro del quinto día hábil siguiente.

Sin perjuicio de la obligación de rendir cuentas en los plazos ya señalados, el ejecutor deberá enviar a las Direcciones Regionales de SERNAM, informes mensuales pormenorizados de los gastos efectuados en el mes anterior, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente a su ejecución, con el objeto de obtener mayor agilidad en la revisión de la rendición de cuentas y de la entrega oportuna de los recursos dentro de los plazos señalados precedentemente

Las sumas serán transferidas a la Entidad Ejecutora, siempre que los fondos a entregar se encuentren a disposición del SERNAM y una vez que se encuentren tramitados todos los actos administrativos, contables respectivos y se haya dado cumplimiento a lo indicado anteriormente en este número.

Los recursos que la entidad ejecutora no haya utilizado al 31 de Diciembre de 2012, deberán ser devueltos al SERNAM y no podrán ser reasignados en el período siguiente, en el caso que se celebre un nuevo Convenio de continuidad.

El aporte del SERNAM considera la duración del Convenio conforme a lo estipulado en la cláusula décimo primera de este instrumento. Cualquier reducción del plazo de vigencia del convenio importará la devolución al SERNAM de la suma de dinero correspondiente, si procediere.

B.-Aspectos técnicos

El SERNAM deberá:

1. Asesorar técnicamente y realizar el seguimiento de la implementación del programa velando por el cumplimiento de las tareas y metas previstas en el presente Convenio, para lo cual se relacionará directamente con el/la Coordinador/a del Centro de Hombres. En este sentido, la Encargada Regional de VIF de SERNAM visitará el Centro de Hombres por una Vida sin Violencia, a lo menos una vez al mes, comunicando oportunamente a la entidad ejecutora cualquier aspecto que sea necesario corregir. También el Encargado Nacional realizará mensualmente supervisiones presenciales y/o remotas de asesoría y formación.

Las observaciones y acuerdos producto de las supervisiones descritas en el punto anterior, se informarán por escrito a la Coordinadora del Centro de Hombres, quién responderá de la misma forma en el plazo de 15 días corridos desde la recepción del documento que contiene las informaciones detalladas. La respuesta contendrá las acciones correctivas y plazos para su implementación, de acuerdo a lo observado.

2. La supervisión realizada por la Encargada Regional de VIF de Sernam, deberá también contemplar el seguimiento a las observaciones realizadas por la Unidad de Transferencia del SERNAM Nacional en sus respectivas auditorias al Centro de Hombres.

3. El Encargado Nacional del Modelo de Intervención Hombres por una Vida sin Violencia, deberá evaluar el desempeño técnico en la aplicación en terreno de la intervención por parte de los miembros del equipo del Centro de Hombres durante el período 2012. Dicha evaluación se realizará de acuerdo a una pauta contenida en el documento "Orientaciones Técnicas para intervención con hombres que ejercen violencia 2012", y en los plazos que dicho instrumento establece.

4. El Encargado Nacional del Modelo de Intervención Hombres por una Vida sin Violencia, la Encargada Regional de VIF de SERNAM, y/o quien la Unidad de Prevención de VIF establezca por cuenta de ellos, deberán realizar capacitación e inducción para el equipo del Centro de Hombres por una Vida sin Violencia, de acuerdo al documento de "Orientaciones Técnicas para intervención con hombres que ejercen violencia 2012".

C.-Administración y Gestión.

El SERNAM deberá:

1. Traspasar la remesa de dinero correspondiente según se especifica precedentemente.

En caso de existir contrato de trabajo entre el Ejecutor y el personal que trabaje en el Centro de Hombres por una Vida sin Violencia, el SERNAM estará facultado para retener las remesas a que se refiere la cláusula sexta de este convenio hasta que el ejecutor acredite el cumplimiento de las cotizaciones previsionales y de salud, de dicho personal. Para ello el Ejecutor deberá remitir a la Dirección Regional del SERNAM conjuntamente con la rendición de cuentas, los comprobantes del pago señalado. Sin perjuicio de lo anterior se hace expresa mención que SERNAM, en virtud del

presente convenio, subvenciona un proyecto desarrollado por el ejecutor, por lo que no ha encargado la ejecución de una obra o servicio para que éste lo ejecute para SERNAM, por lo tanto las personas que contrate, dependerán única y exclusivamente del ejecutor y SERNAM no mantendrá vinculo contractual alguno con ellas. Sin perjuicio de lo anterior, SERNAM siempre privilegiará la suscripción de convenios con aquellos ejecutores que suscriban contratos con su equipo, y en el caso del personal a honorario, se incentive la cotización individual.

2. Orientar respecto de convenios suscritos por SERNAM con otras instituciones que tengan presencia comunal y nacional, referidos a compromisos de ejecución conjunta.

3. Facilitar y apoyar la gestión intersectorial que realice el Centro de Hombres por una Vida sin Violencia para una mejor ejecución del modelo de intervención.

SÉPTIMO: Compromisos de la Entidad Ejecutora

En virtud del presente convenio, la entidad ejecutora se compromete a realizar las siguientes acciones y/o prestaciones:

A.-Aporte:

Para el logro de los objetivos del Convenio detallados en la cláusula tercera precedente, la entidad ejecutora aporta lo siguiente:

ITEMS	SUBITEMS	DETALLE	MONTO
30		**Gastos en Administración**	**$ 3.834.000**
	31	Arriendos	3.600.000
	34	Servicios Básicos	234.000
		TOTAL	**$ 3.834.000**

a.1.Financiamiento o cesión del uso del inmueble donde funcionará el Centro, el que deberá contar con los estándares mínimos de seguridad, equipamiento, ubicación e infraestructura que garanticen el desarrollo de las actividades del equipo profesional del Centro de Hombres por una Vida sin Violencia y la implementación de su modelo de intervención.

a.2.El pago de los gastos de mantenimiento y reparación del inmueble, de acuerdo a las solicitudes presentadas por SERNAM y que sean necesarios para mantener en buen funcionamiento para el equipo y usuarias/os, aún cuando SERNAM, no los haya solicitado, conforme al compromiso del párrafo anterior. Contratación de seguro de incendio y robo y financiamiento de las correspondientes primas, con la finalidad de asegurar los bienes muebles del Centro de Hombres, los que son de propiedad de SERNAM.

a.3.El pago de los gastos de consumos básicos, esto es, agua, luz, calefacción y teléfono que se originen en el Centro.

a.4.Asegurar condiciones laborales al equipo que garanticen derecho a días de descanso, y el pago de cotizaciones previsionales y de salud, ya sea en el sistema público FONASA o privado ISAPRES, lo anterior, podrá realizarse a través de alguna de las siguientes modalidades:

- Suscribiendo contrato de trabajo con el personal que desempeña labores en el Centro de Hombres.

- Suscribiendo un contrato de honorarios en el que se establezca derechos a días de descanso pagados y pago de cotizaciones previsionales y de salud que se determinen de común acuerdo.

- Suscribiendo un contrato de honorarios fomentando la cotización individual de acuerdo a la ley 20.255, en lo referente a la Afiliación Obligatoria de Trabajadores Independientes a Honorarios.

B.-Respecto del proceso implementación del Centro de Hombres.

b1.- La selección, despido y reemplazo del equipo del Centro de Hombres por una Vida sin Violencia debe realizarse con acuerdo de SERNAM Regional y Nacional. El equipo, deberá conformarse de acuerdo con los requerimientos técnicos exigidos por SERNAM en las Orientaciones Técnicas 2012.

En mérito de lo expuesto, a fin de supervisar el efectivo cumplimiento de esta obligación, el ejecutor deberá coordinar con la Dirección Regional del SERNAM, cualquier contratación en el equipo.

La selección y reemplazo de los equipos de los Centros, deberá realizarse de común acuerdo entre el ejecutor y la Dirección Regional de SERNAM.

En el caso de requerir reemplazo de algún miembro del equipo, el ejecutor estará obligado a efectuarlo en el plazo máximo de 15 días hábiles, considerando las Orientaciones Técnicas establecidas por SERNAM en la selección del nuevo profesional y de común acuerdo con la respectiva Dirección Regional.

En virtud de lo anterior, para cualquier contratación de un miembro del equipo se constituirá una Comisión formada por dos representantes del ejecutor y dos representantes de SERNAM. Dicha Comisión analizará los antecedentes de todos los postulantes y realizará las correspondientes entrevistas. A fin de elegir el trabajador más idóneo y competente para el cargo, administrará un test de evaluación que será proporcionado por la Unidad de VIF del Nivel Central. Una vez realizados estos trámites se contratará al candidato que de común acuerdo haya elegido la citada Comisión. En caso de discrepancia resolverá la Directora Regional de SERNAM a fin de garantizar el cumplimiento de las orientaciones técnicas que rigen el programa Chile Acoge en contra de la Violencia Intrafamiliar que en virtud del artículo 4 de la Ley 20.066 está entregado a las competencias del SERNAM. El incumplimiento de lo establecido en este punto será considerado incumplimiento grave y por si solo podrá causar el término anticipado del convenio.

Considerando lo establecido en la cláusula sexta, y dentro del ámbito de sus atribuciones, el ejecutor se compromete a respetar el descanso maternal de pre y post natal de las trabajadoras que se desempeñen en el proyecto bajo la modalidad de contratación a honorarios y asegurar su reemplazo. Sin perjuicio de lo anterior, el ejecutor se reserva el derecho de incorporar otros beneficios. SERNAM siempre privilegiará la suscripción de convenios con aquellos ejecutores que suscriban contratos con su equipo, y en el caso de personal a honorario incentive la cotización individual de acuerdo a lo establecido en la Ley 20.255 ya citada.

b2.- Culminar compra de equipamiento necesario para el funcionamiento del Centro de Hombres según el documento "Especificaciones Técnicas de Implementación de Centros de Hombres por una Vida sin Violencia o Centros de Hombres 2012".

C.-Aspectos Técnicos:

c.1.-Administrar el Centro de Hombres por una Vida sin Violencia, siendo de su responsabilidad el seguimiento periódico de las acciones destinadas a la ejecución del modelo de intervención descrito en las Orientaciones Técnicas para intervención con hombres que ejercen Violencia 2012.

c.2.-Supervisar que los profesionales contratados cumplan estrictamente con el perfil técnico y profesional señalado en el anexo 1 entregado por SERNAM y velar porque el equipo desarrolle su trabajo de acuerdo al Modelo de Intervención establecido en el documento Orientaciones Técnicas para intervención con hombres que ejercen Violencia 2012 .

c.3.-Verificar que el equipo entregue en forma oportuna y dentro de los plazos establecidos en este Convenio los Informes del Centro, estipulados en la Clausula Séptima "Compromisos de la Entidad Ejecutora: e1".

c.4.-Responder a los requerimientos técnicos de la respectiva Dirección Regional. El incumplimiento grave en esta obligación será causal suficiente para poner término anticipado a este Convenio por parte de SERNAM, de acuerdo a la facultad contemplada en la cláusula décimo segunda de este Convenio.

c.5.-Participar en reuniones técnicas y en las actividades convocadas por la Dirección Regional del SERNAM, a través del/a Coordinador/a del Centro de Hombres.

c.6.-Facilitar a la Dirección Nacional y Regional del SERNAM el ejercicio de la supervisión general del Centro de Hombres en el desarrollo de su cometido.

c.7.-Resguardar los registros correspondientes a la intervención, como son: historias y fichas de cada usuario, evaluaciones internas, listado de participantes, grabaciones audiovisuales de las sesiones de intervención, etc. Esto independientemente de los datos que registran los informes que se entreguen a SERNAM.

c.8.-Ajustar los procedimientos para resguardar la confidencialidad en las intervenciones de atención, de acuerdo a los usos de esta disciplina. Asimismo velar por la confidencialidad de los datos, particularmente en lo que respecta a la información pública, Ley Nº 20.285, protección a la vida privada, Ley Nº 18.628, especialmente y manejo de datos sensibles de los usuarios, tales como:

-Manejo de datos personales, como información de evaluaciones psicológicas, realizadas en el Centro de Hombres o recibidas desde otras instancias.

Esta obligación de confidencialidad, debe ser comunicada a los usuarios quienes deberán comprometerse a resguardar cualquier información a la que tengan acceso especialmente la que sea compartida por sus compañeros en el proceso reeducativo grupal.

Esta confidencialidad sólo tendrá las excepciones prescritas por la ley, es decir, cuando existe una solicitud expresa desde un tribunal o en el caso de la obligatoriedad de denunciar un delito por parte de funcionarios públicos.

D.-Administración y Gestión.

En cuanto a la administración y gestión la Entidad Ejecutora se compromete a:

d.1.-Certificar la recepción de los recursos y destinarlos al cumplimiento del objetivo del Convenio, con la obligación expresa de rendir cuenta de ello. Además, deberá incluir en la rendición de cuentas señalada en la cláusula SEXTA un informe escrito sobre los aportes propios y de terceros

cedidos al Centro, individualizando al tercero aportante, el monto y los ítems a los cuales se destinarán estos recursos.

d.2.-Elaborar y mantener un inventario actualizado de todos los bienes existentes en el Centro de Hombres que hayan sido adquiridos durante la vigencia del presente Convenio con fondos aportados directamente por el SERNAM y/o por terceros, el que deberá contener a lo menos la descripción del bien, su ubicación, estado, costo y fecha de adquisición.

d.3.-Asimismo, al término de la vigencia del presente Convenio, se deberá presentar un inventario de los bienes adquiridos desde la entrada en vigor de este instrumento, junto con la última rendición de cuentas, en los términos establecidos en la cláusula SEXTA del presente Convenio.

d.4.-Para todos los efectos legales se entiende que la Entidad Ejecutora tiene la calidad de comodataria respecto de todos los bienes que se adquieran con fondos aportados por SERNAM durante el período de vigencia del Convenio, mientras permanezca en la administración del Centro de Hombres.

d.5.-En caso de término anticipado del Convenio, por cualquiera de las causales establecidas en las cláusulas décimo primera o décimo segunda del presente Convenio, o que la Entidad Ejecutora no continúe administrando el Centro de Hombres, los bienes a los que se refieren los párrafos precedentes, deberán ser restituidos a SERNAM en un plazo de quince días hábiles, contados desde la fecha de la última rendición de cuentas presentada y aprobada conforme a lo dispuesto precedentemente.

d.6.-Garantizar que el equipo del Centro de Hombres durante su jornada de trabajo, tenga dedicación exclusiva en la ejecución de las tareas definidas para el programa. En este punto queda expresamente prohibida la participación del equipo del Centro de Hombres por una Vida sin Violencia en actividades que escapan al modelo de intervención, tales como: acciones de promoción política, religiosa u otras. Asimismo queda expresamente prohibida la utilización del Centro de Hombres por una Vida sin Violencia para dichas actividades. Además el ejecutor no podrá solicitar al equipo que trabaja en el Centro de Hombres por una Vida sin Violencia su participación en ninguna actividad que no guarde directa relación con el modelo de intervención. Cualquier actividad extraprogramática deberá ser notificada a la respectiva Dirección Regional para su aprobación. El incumplimiento de lo establecido en este punto será considerado incumplimiento grave y por si solo podrá causar el término anticipado del convenio.

d.7.-El equipo profesional y técnico del Centro de Hombres, deberá conformarse de acuerdo con los requerimientos técnicos exigidos por SERNAM en las Orientaciones Técnicas según corresponda. En mérito de lo expuesto, a fin de supervisar el efectivo cumplimiento de esta obligación, el ejecutor deberá coordinar con la Dirección Regional del SERNAM, cualquier contratación en el equipo. La selección y reemplazo de los equipos de los Centros, deberá realizarse de común acuerdo entre el ejecutor, la Dirección Regional de SERNAM y el Nivel Central de SERNAM..

d.8.-En mérito de lo expuesto, a fin de supervisar el efectivo cumplimiento de esta obligación, el ejecutor deberá coordinar con la Dirección Regional del SERNAM y esta última a su vez coordinarse con la Unidad Nacional de Prevención de VIF de SERNAM, cualquier tipo de selección, contratación, reemplazo o despido en el equipo del Centro de Hombres.

d.9.-En el caso de requerir reemplazo de algún miembro del equipo, el ejecutor estará obligado a efectuarlo en el plazo máximo de 15 días hábiles, considerando las Orientaciones Técnicas para intervención con hombres que ejercen violencia 2012 establecidas por SERNAM en la selección del nuevo profesional y la coordinación con la respectiva Dirección Regional y Unidad Nacional. El

incumplimiento del plazo de este requerimiento se considerará como antecedente para la no renovación del Convenio para el año siguiente.

d.10.-En virtud de lo anterior, el ejecutor deberá enviar a la Dirección Regional del SERNAM, y ésta a su vez al Nivel Central, los antecedentes de todos los postulantes. Una vez revisados los antecedentes por la Dirección Regional y el Nivel Central, el ejecutor podrá contratar sólo de entre los postulantes cuyos antecedentes hayan sido aprobados por SERNAM Regional y Nacional. En caso de discrepancia resolverá la Jefa de la Unidad Nacional de Prevención de VIF de SERNAM a fin de garantizar el cumplimiento de las orientaciones técnicas que rigen el programa Chile Acoge en contra de la Violencia Intrafamiliar que en virtud del artículo 4 de la Ley 20.066 está entregado a las competencias del SERNAM. El incumplimiento de lo establecido en materia de contratación será considerado incumplimiento grave y por si solo podrá causar el término anticipado del convenio.

D.11.-Dentro del ámbito de sus atribuciones, el ejecutor se compromete a informar al equipo respecto al beneficio del pago de cotizaciones, para que en lo posible el financiamiento del pre y post natal provenga directamente de la entidad de salud correspondiente. No obstante se compromete a respetar el descanso maternal de pre y post natal de las trabajadoras que se desempeñen en el proyecto bajo la modalidad de contratación a honorarios y asegurar su reemplazo. Sin perjuicio de lo anterior, el ejecutor se reserva el derecho de incorporar otros beneficios.

d.12.-En aquellos casos en que se requiera realizar cambios de ítem presupuestario, la entidad ejecutora deberá elevar por escrito una solicitud a la Directora Regional, la cual evaluará la petición previa revisión de los antecedentes fundantes que la respaldan, informando sobre su aprobación o rechazo. En el caso de que la modificación sea aceptada por la Dirección Regional, dicho cambio deberá ser aprobado por una Resolución Exenta, emanada de esa Dirección, previa conformidad de la Unidad Técnica Nacional.

d.13.-Rendir cuenta por los fondos aportados por el SERNAM, en la forma y en los plazos señalados en la cláusula sexta del presente convenio.

E. Presentación de Informes, Plazos de Entrega, Revisión y Aprobación.

La entidad ejecutora deberá preparar y presentar al SERNAM Regional los siguientes informes, que a continuación se singularizan, los cuales se entregarán en las fechas que se señalan:

e.1.- Informe Mensual del Desarrollo del Programa según indica el documento Orientaciones técnicas para intervención con hombres que ejercen Violencia 2012, impreso y enviado por mail al Encargado Nacional del Programa Hombres por una Vida sin Violencia (mail con copia a la Encargada Regional de VIF). El ejemplar impreso debe entregarse a la Encargada Regional de VIF de SERNAM, quien lo hará llegar a la Dirección Nacional.

- 06 de Febrero de 2012
- 05 de Marzo de 2012
- 05 de Abril de 2012
- 07 de Mayo de 2012
- 05 de Junio de 2012
- 05 de Julio de 2012
- 06 de Agosto de 2012

- 05 de Septiembre de 2012
- 05 de Octubre de 2012
- 05 de Noviembre de 2012
- 05 de Diciembre de 2012
- Informe Final Consolidado 29 de Diciembre de 2012

e.2.-Registro audiovisual de las sesiones individuales y grupales en dvd y cd, los cuales deben ser entregados a la Encargada Regional de VIF de SERNAM, quien las hará llegar al Encargado Nacional del Programa.

Estos discos se deben entregar en la misma fecha del Informe Mensual de Desarrollo del Programa. Cada dvd debe ir en un estuche plástico o de papel para facilitar su identificación y orden.

Cada disco debe ir con la siguiente información:

En el caso de **sesiones individuales** clasificar tanto en la portada exterior del dvd, como en el archivo digital:

- Número de ficha y nombre de quien está siendo entrevistado.
- Fecha de la intervención y etapa ("Primera sesión de Pre Ingreso" o "Primera sesión de Alianza Terapéutica").
- Región del Centro en número ("XV").

Respecto a las **sesiones grupales**, clasificar tanto en la portada exterior del dvd, como en el archivo digital:

- Número de la sesión y nivel ("1º o 2º Nivel").
- Fecha de la sesión.
- Nombre de la Unidad Temática de la sesión ("Abuso Emocional", "Abuso Sexual", etc.).
- Región del Centro en número ("XV").
- Además, en el mismo dvd debe ir la Pauta de Evaluación y Análisis Grupal (Anexo 1) de esa sesión grupal (documento Word que incluye lista de participantes, un análisis individuo por individuo, un análisis de la dinámica grupal y un análisis de la facilitación del grupo).

e.3.-Fichas únicas escaneadas y grabadas en cd, clasificar tanto en la portada exterior del cd, como en el archivo digital:

- Número de ficha y nombre del usuario.
- Nombre del mes de la intervención.
- Región del Centro en número ("XV").

e.4.- Rendiciones de cuentas de los fondos transferidos en conformidad a lo establecido en la cláusula sexta, sin perjuicio de los informes mensuales de rendición de cuentas de ejecución presupuestaria, señalados en la misma cláusula, a más tardar los primeros 5 días hábiles del mes

siguiente. Estos últimos, con la finalidad de dar mayor agilidad a la revisión de las rendiciones de cuentas y así entregar oportunamente los recursos.

En el caso de las entidades privadas la rendición de cuentas deberá ser documentada y en conformidad a lo establecido en la cláusula sexta. Sin perjuicio, de lo anterior las Direcciones Regionales, pueden solicitar a los ejecutores, cualquier documento que les permita verificar la ejecución presupuestaria del Centro.

Las fechas de entrega de estos informes será la misma que la de entrega de los Informes Mensuales de Desarrollo del Programa. El incumplimiento reiterado en la fecha de entrega de estos informes se considerará como antecedente grave para la no renovación del Convenio para el año siguiente.

e.5.- Registro diario de Asistencia será entregado todos los meses, a más tardar los primeros 5 días del mes siguiente.

OCTAVO: Difusión

1. Ambas partes se comprometen a incluir, en sus respectivos medios de difusión (Página Web, Boletines, Revistas, etc.), información sobre el funcionamiento del Centro de Hombres por una Vida sin Violencia.

2. Los insumos técnicos producidos por el Centro serán de propiedad del SERNAM, quien los pondrá a disposición de aquellos que lo soliciten bajo el compromiso de citar la fuente.

NOVENO: Prácticas Profesionales Específicas.

Las partes comparecientes convienen que, ante el evento que SERNAM requiera la presencia de alumnos/as en práctica profesional en el Centro de Hombres por una Vida sin Violencia, la institución ejecutora se compromete a otorgar las facilidades respectivas para que dicha práctica sea desarrollada en función de tareas asociadas al Centro de Hombres, siendo ésta supervisada directa y principalmente por la Coordinadora del Centro de Hombres por una Vida sin Violencia y por la Encargada Regional de VIF de SERNAM cuando se requiera.

Toda práctica profesional de pre y post grado deberá ser solicitada por la entidad ejecutora a la Dirección Regional respectiva, la que evaluará su rechazo o aprobación, según consulta al Nivel Central de SERNAM, decisión que será comunicada al ejecutor. En tanto, la entidad ejecutora se compromete a otorgar las facilidades necesarias para el desarrollo de dichas prácticas profesionales.

DÉCIMO: Anexos.

La entidad ejecutora declara conocer y aceptar el documento "Orientaciones Técnicas para Intervención con Hombres que ejercen Violencia 2012" y el documento "Especificaciones Técnicas de Implementación de Centros de Hombres por una Vida sin Violencia o Centros de Hombres 2012", los cuales se entienden forma parte integrante del presente instrumento.

DÉCIMO PRIMERO: Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción por ambas partes, siempre que la Resolución que lo apruebe se encuentre totalmente tramitada, y regirá hasta el 31 de Diciembre de 2012, sin perjuicio de la facultad de cualquiera de las partes de poner término al mismo, previo aviso a la otra, mediante carta certificada y con un mínimo de sesenta días de anticipación.

Sin prejuicio de lo anterior y con el objeto de dar continuidad a la ejecución del Programa en la comuna, se reconocen válidas las actuaciones realizadas por el ejecutor en el tiempo intermedio entre el 01 de Enero de 2012 y la entrada en vigencia del presente convenio.

El Servicio Nacional de la Mujer se reserva el derecho de prorrogar el presente Convenio, siempre que la evaluación técnica de la ejecución del proyecto sea favorable.

DÉCIMO SEGUNDO: Término Anticipado del Convenio.

SERNAM se reserva la facultad de poner término unilateralmente al presente Convenio, en caso que la Entidad Ejecutora incurra en incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud de su celebración.

Este incumplimiento grave será calificado por la Dirección Nacional del SERNAM, previo informe emitido por la Dirección Regional correspondiente. El término deberá ser notificado al ejecutor a través de Oficio de la Directora Regional.

El Ejecutor tendrá un plazo de 5 días hábiles contados desde la recepción del Oficio que informa el término, para formular y solicitar a la Ministra la reconsideración de la medida, quien responderá dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del Oficio de descargos.

Una vez notificado, por Oficio de la Ministra Directora del SERNAM, la decisión definitiva que pone término al Convenio, El Ejecutor dispondrá de un plazo de 30 días corridos para efectos de la respectiva certificación del gasto y restitución de los fondos asignados no utilizados ni comprometidos a la fecha.

Si el Ejecutor se desiste de continuar con la ejecución del proyecto antes de su fecha de término, se obliga a notificar al Servicio Nacional de la Mujer por escrito mediante carta dirigida a la Directora Regional, con a lo menos 60 días de anticipación, debiendo lograr la ubicación de los hombres que atiende en otros proyectos de similares características, cuando corresponda. Asimismo, el Ejecutor deberá restituir todos los fondos asignados a la fecha en que pone término anticipado al Proyecto.

DÉCIMO TERCERO: Restitución de Bienes.

Los bienes adquiridos con fondos asignados por este Convenio a la entidad ejecutora, son de propiedad de SERNAM, a quien serán restituidos dentro de los 15 días siguientes de finalizada la vigencia del presente instrumento, según lo establecido en la cláusula séptima del presente instrumento.

DÉCIMO CUARTO: Modificaciones.

En aquellos casos en que se requiera realizar una eventual modificación al presente Convenio, incluidos cambios de ítem presupuestario, la entidad ejecutora deberá elevar por escrito una solicitud a la Directora Regional, la cual evaluará la petición previa de revisión de los antecedentes fundantes que la respaldan, previo informe de la Unidad Técnica de SERNAM, para su análisis y decisión. En el caso de que la modificación sea aprobada la Dirección Regional, deberá sancionarlo por medio de una Resolución Exenta.

DÉCIMO QUINTO: Unidad Técnica Sernam

Para todos los efectos de este convenio se entenderá como la Unidad Técnica de Sernam la Jefa de la Unidad de Violencia Intrafamiliar del Nivel Central, o las personas en que esta delegue funciones.

DÉCIMO SEXTO: Suscripción y firma.

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SERNAM y otro en poder de la Entidad Ejecutora.

DÉCIMO SEPTIMO: Domicilio.

Para todos los efectos legales del presente Convenio las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO OCTAVO: Personerías.

El nombramiento de la Directora Regional de la Región de Arica y Parinacota del Servicio Nacional de la Mujer, doña **PAULINA ARAYA ARAVENA**, consta de la Resolución N° 122 de fecha 16 de junio de 2011 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Exenta N° 137 del 5 de abril de 2001, ambas del Servicio Nacional de la Mujer.

La personería de doña **ANSONIA LILLO TOR** como representante legal de la Entidad Ejecutora consta en la Escritura Pública de fecha 04 de mayo del año 2006 otorgada ante el Notario Público Iván Torrealba Acevedo, de la ciudad de Santiago.

FIRMARON: DOÑA PAULINA ARAYA ARAVENA DIRECTORA SERNAM REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA Y ROSA ICARTE MUÑOZ EN REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD EJECUTORA "CORFAL".

ARTICULO 2º Impútese el gasto que involucra la ejecución del programa al subtitulo 24, Item 01, asignación 617 del presupuesto del Servicio Nacional de la Mujer correspondiente al año 2012.

ARTICULO 3º Autorícese la transferencia de fondos, de acuerdo a los términos y condiciones establecidas en el convenio suscrito por las partes y que se aprueba por la presente Resolución Exenta.

ARTICULO 4º Publíquese la presente Resolución Exenta para los efectos de lo previsto en el Título III de la Ley Nº 20.285.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
SERNAM
DIRECCION
REGIONAL
ARICA Y PARINACOTA

PAULINA ARAYA ARAVENA
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
ARICA Y PARINACOTA

PAA/ LOG/PVP/GCV
Distribución
Oficina de partes
Abogada Regional.
Adm. y Finanzas Regional.